Puerto Madryn, Febrero de 2013

AUTOS Y VISTOS

I. A los fines del esclarecimiento de los hechos esta Excma. Cámara ha de tener a la vista todos aquellos elementos de juicio necesarios para dicho fin (Conf. criterio de este Cuerpo en autos: V. A. H. y otros c/ PROVINCIA DEL Chubut - SECRETARIA DE SALUD s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. 78 - Año 2011, 23/07/12, SIL Reg. N° 101/12, Id. A. DEL S. S.A. c/ T., A. L. G. y otro s/ Juicio Ordinario 000006/2011, SI Reg. N° 130/11, Id. "L. T. E. c/P. V. S.A. y otro s/ Cobro de Pesos" Expte. 113 - año 2011, REGISTRADA BAJO EL Nro. 42 del año 2011 SIL, y W., E. A. C/ M. G. Y A. S.R.L. S/ Cobro de pesos" Expte. 153- año 2010). En la misma línea de ideas que lo expresado precedentemente y al solo efecto de contar con todos los elementos de juicio necesarios para arribar a la verdad objetiva, y sin que ello signifique emitir opinión sobre las cuestiones de forma y fondo suscitadas en los presentes autos, atendiendo las conclusiones periciales anexadas a fs. 384/386; las impugnaciones de fs. 390/392 y la respuesta brindada por el perito médico a fs. 399 es menester dar intervención al Cuerpo Médico Forense de esta Circunscripción Judicial a fin se expida, dentro del término de quince días de su notificación, sobre los puntos de pericia propuestos por la parte actora (fs. 36 vta./37), la codemandada A. S.A. (fs. 71 vta.) y la codemandada M. A. ART S.A. (fs. 113 vta/ 114 vta), para lo cual deberá tener presente lo resuelto por la magistrada de grado a fs. 143 de los autos.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la circunscripción judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1.- Dar intervención al Cuerpo Médico Forense de esta Circunscripción Judicial a fin que se expida, dentro del término de quince días de su

notificación sobre los puntos de pericia propuestos por la parte actora (fs. 36 vta./37), la codemandada A. S.A. (fs. 71 vta.) y la codemandada M. A. ART S.A. (fs. 113 vta/114 vta), para lo cual deberá tener presente lo resuelto por la magistrada de grado a fs. 143 de los autos. Interín, SUSPÉNDESE el plazo para dictar sentencia.

2.- Notifíquese a las partes por Secretaría por cédula.

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2013 SIL.